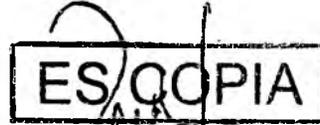




Ministerio de Obras Públicas

DECRETO N° 481



RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de Gobernación



ACTA

PROYECTOS DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE 21 CENTROS DE DESARROLLÖ INFANTIL EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE SALTA".

En la ciudad de Salta, de la Provincia del mismo nombre, a los días del mes de junio de 2021, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN**, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas, Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS, D.N.I. N° 18.431.166, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y la **PROVINCIA DE SALTA** de la Provincia de SALTA representada en este acto por el señor Gobernador Dr. Gustavo Adolfo RUBERTO SÁENZ D.N.I. N° 20.309.646, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg Av. Los Incas s/n de la ciudad de Salta, Provincia de SALTA, en adelante "**LA PROVINCIA**", por la otra, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar la presente ACTA, en adelante el "**ACTA**", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el **PODER EJECUTIVO NACIONAL**, así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciéndose entre los objetivos correspondientes a la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que, asimismo, el citado Decreto N° 50/19 estableció entre los objetivos de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA** del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, el de participar en la propuesta, elaboración, ejecución, marco regulatorio y proyectos de programas a

realizar en materia de obras de infraestructura hídricas y planificación territorial de la inversión pública, como así también de las que surjan de los entes desconcentrados y descentralizados, a nivel



Ministerio de Obras Públicas

DECRETO N° 481

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



internacional, nacional, regional, provincial y municipal, en coordinación con las demás áreas de la Administración Pública Nacional con competencia en la materia.

Que **EL MINISTERIO**, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Que, para su concreción, se encuentra abocado al diseño y puesta en marcha de diversos programas y subprogramas cuya asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará a cargo del estado provincial o municipal.

Que, comprometido con la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de su provincia, el Señor Gobernador de la Provincia de SALTA, se halla abocado al seguimiento del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE 21 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE SALTA"**.

Que, en consecuencia, **LAS PARTES** consideran oportuna la celebración de la presente **ACTA**.

Que, por tales motivos, **LAS PARTES** acuerdan:

PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a aunar esfuerzos con el fin de llevar adelante todas las acciones necesarias para fomentar el desarrollo de los Proyectos de Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE 21 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE SALTA"**, ello conforme las respectivas jurisdicciones y competencias, y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten su ejecución.

SEGUNDA: EL MINISTERIO se compromete a financiar, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias la ejecución los proyectos en la suma estimada de **PESOS NOVECIENTOS CUARENTA y CINCO MILLONES (\$945.000.000,00)**. Asimismo, **LA PROVINCIA** remitirá a **EL MINISTERIO** toda aquella documentación e información correspondiente a **LOS PROYECTOS**, necesaria a efectos de su encuadre, evaluación técnica, determinación de factibilidad de su ejecución y eventual priorización con el fin de avanzar en la eventual elaboración de convenios específicos respectivos.

TERCERA: Para la implementación de los acuerdos que se deriven de las previsiones estipuladas en la Cláusula Primera de la presente, la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** y la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA**, ambas dependientes de **EL MINISTERIO** y **LA PROVINCIA** suscribirán los Convenios Específicos que resulten pertinentes.



Ministerio de Obras Públicas

DECRETO N° 481

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



CUARTA: LAS PARTES fijan los domicilios especiales en los enunciados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren.

QUINTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente ACTA y/o de los Acuerdos Específicos que como consecuencia se celebren, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión al procedimiento previsto en el art. 116 de la Constitución Nacional.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben la presente ACTA en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro de Obras Públicas
de la Nación

Dr. Gustavo Adolfo RUBERTO SÁENZ
Gobernador de la Provincia de Salta